

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

NOTAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

•Número suelto: 50 céntimos .....  
..... A particulares: 60 céntimos

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CÉDULAS DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Esperanza y Maximina Blanco Martínez, contra doña Felisa Bollo, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 30 de noviembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Esperanza y Maximina Blanco Martínez, de veintidós y veinte años de edad, solteras, sus labores y de esta vecindad, representadas por don José María Polo, y de la otra, y como demandada, doña Felisa Bollo, domiciliada últimamente en esta capital, declarada en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

#### Fallo

Que estimando la demanda, debe condenar y condeno en rebeldía a doña Felisa Bollo a que abone a las demandantes Esperanza y Maximina Blanco Martínez la suma de doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos y ciento ochenta y cinco pesetas, respectivamente, en concepto de salarios devengados e indemnización por despido sin previo aviso.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de revisión para ante esta Excma. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado (rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada, doña Felisa Bollo, declarada en rebeldía,

expido la presente, que firmo en Madrid, a 6 de diciembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—444)

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Anastasia Yubero Alonso y Dolores Rodríguez Llano, contra José Lantero, en reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a dicho demandado, que habitó en la calle de Serrano, número 144, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 25 del corriente mes de diciembre, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, números 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de cédula de citación al demandado, José Lantero, expido la presente, a 6 de diciembre de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—446)

### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Angeles González Sauzo, contra don Luis Valero Caminero, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como siguen:

#### Sentencia

En Madrid, a 31 de agosto de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Francisco Alemany Pastor, Juez de primera instancia número 10 de esta capital y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Angeles González Sauzo, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, defendida por don José María Polo, y de la otra, y como demandado, don Luis Valero Caminero, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Valero Caminero a que pague a la demandante, Angeles González Sauzo, dos mil quinientas sesenta y una pesetas por el concepto antes expresado.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja general de Depósitos del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alemany.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado, don Luis Valero Caminero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de diciembre de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—447)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de María Vilar Jordán y doña Catalina Fernández Amereiro, contra Carlos Godinos Gil, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 29 de noviembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, María Vilar Jordán, de diecinueve años, soltera, y Catalina Fernández Amereiro, de treinta y ocho años, viuda, sirvienta y de esta vecindad, representadas por don José María Polo, y de la otra, y como demandado, don Carlos Godinos Gil, domiciliado últimamente en esta capital, de-

clarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

#### Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado, don Carlos Godinos Gil, a que tan pronto como sea firme esta resolución abone a las demandantes, María Vilar Jordán, la suma de dos mil setenta y seis pesetas quince céntimos, y a Catalina Fernández Amereiro, la de dos mil trescientas setenta y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos, en concepto de salarios devengados y manutención no percibida, deducida ya de ambas cantidades la suma de trescientas cincuenta pesetas, que les fué facilitada a cada una de dichas demandantes para gastos de manutención por el referido demandado.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excma. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado (rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Carlos Godinos Gil, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de diciembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—445)

## JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE HOSTELERÍA DE MADRID

En los autos seguidos en el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid, por María Amador Gómez, contra Gerardo Lener, en reclamación por diferencia de salarios, se ha dictado por el señor Vicepresidente de este Organismo sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo. Que estimando en parte

la demanda, debo condenar y condeno a don Gerardo Lener a que abone a María Amador Gómez la cantidad de trescientas treinta y nueve pesetas, en concepto de diferencia de salarios devengados y no percibidos, absolviéndole del resto de la demanda.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles las advertencias y prevenciones legales, lo pronuncio, mando y firmo. N. Alcalá del Olmo (firmado y rubricado).»

Y con el fin de que sirva de notificación a don Gerardo Lener, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a quien se advierte que deberá hacer entrega de la cantidad a que en el fallo se le condena, en el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Jurado Mixto, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 16 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. H., Angel Romay.—Visto bueno: El Vicepresidente, N. Alcalá del Olmo.

(Núm. 1.886) (G.—582)

En los autos seguidos por el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid, por don Domingo Jerez, contra Luis Kutz, en reclamación por salarios, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandante, resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El Sr. Ministro de este Departamento, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Trabajo, ha tenido a bien desestimar el recuso interpuesto por Domingo Jerez, contra el fallo del Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en el juicio sobre reclamación de cantidad, seguido contra Luis Kutz, declarando confirmado el fallo.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.—Madrid, 17 de junio de 1936.—El Director general de Trabajo, J. Quemades (firmado y rubricado).»

Y con el fin de que sirva de notificación a don Domingo Jerez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 16 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. H., Angel Romay.—Visto bueno: El Vicepresidente, N. Alcalá del Olmo.

(Núm. 1.886) (G.—583)

En los autos seguidos en el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid, por don Narciso Martín Díaz, contra Pedro Real del Olmo, en reclamación por despido, se ha dictado por la Superioridad, al recurso interpuesto por la parte demandante, resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 del corriente, dictó la siguiente resolución:

Visto el recurso interpuesto por Narciso Martín Díaz, contra sentencia del Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en juicio sobre despido, sostenido con Pedro Real del Olmo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se revoque la sentencia y se condene al patrono a la readmisión del actor y a abonarle el importe de veinticuatro días de salarios, y caso

de no readmitirle, a abonarle, además, el importe de tres meses de salarios en concepto de indemnización por despido.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.—Madrid, 12 de octubre de 1936.—El Director general, J. Quemades.»

Y con el fin de que sirva de notificación a ambas partes, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, advirtiéndole a la parte demandada que de no readmitir al obrero deberá consignar la indemnización a que en el anterior recurso se le condena, en el plazo de ocho días, en la Secretaría del Jurado Mixto, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 16 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. H., Angel Romay.—Visto bueno: El Vicepresidente, N. Alcalá del Olmo.

(Núm. 1.886) (G.—578)

En los autos seguidos en el Jurado Mixto del Trabajo de Hostelería de Madrid, por doña María Amador Gómez, contra don Gerardo Lener, en reclamación por despido, se ha dictado por el señor Vicepresidente de este Organismo sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo. Que debo condenar y condeno a don Gerardo Lener a que abone a la demandante, María Amador Gómez, la cantidad de trescientas veinticuatro pesetas, importe del mes de despido determinado en la base 19 de las de trabajo del ramo.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles las advertencias y prevenciones legales, lo pronuncio, mando y firmo.—N. Alcalá del Olmo (rubricado).»

Y con el fin de que sirva de notificación a don Gerardo Lener, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a quien se advierte deberá hacer entrega de la cantidad a que en el fallo se le condena, en el plazo de ocho días, en la Secretaría del Jurado Mixto, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 16 de noviembre de 1937.—El Secretario, P. H., Angel Romay.—Visto bueno: El Vicepresidente, N. Alcalá del Olmo.

(Núm. 1.886) (G.—580)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por don Vicente Lera Montañés, con doña Eusebia García Feliz y el Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 2*

Sala de lo Civil: Don José González Llana, don Manuel de la Plaza, don Eduardo Castellanos, don Miguel Alvarez Forés, don Francisco J. L. Serraller.—En la villa de Madrid, a 11 de noviembre de 1937.—Vistos los presentes autos de divorcio, procedentes del Juzgado de pri-

mera instancia de Chinchón, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Vicente Lera Montañés, mayor de edad, carabinero y vecino de Aranjuez, representado en el Juzgado por el Procurador don Rodrigo de las Heras, y defendido por sí mismo, y en esta Audiencia por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia, y de otra, como demandada, doña Eusebia García Feliz, conocida por Angela, también mayor de edad, representada por los estrados del Tribunal, por haber sido declarada en rebeldía, y en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

### Fallamos

Que por estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Vicente Lera Montañés, contra su esposa, declarada en rebeldía, doña Eusebia García Feliz, conocida por Angela, debemos decretar y decretamos la disolución del vínculo que les ligaba desde que contrajeron matrimonio, sin hacer declaración ni de culpabilidad ni de vencimiento, por estar basada esta resolución en la causa doudécima del artículo tercero de la Ley Especial, la misma que sirvió de fundamento a la demanda. Comuníquese esta sentencia al correspondiente Registro Civil.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al demandante, don Vicente Lera Montañés, y a la demandada, doña Eusebia García Feliz, no comparecidos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Plaza, Eduardo Castellanos, M. Alvarez Forés, Francisco Javier L. Serraller (rubricados).

### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Francisco Javier L. Serraller, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 30 de noviembre de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.918) (C.—998)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta capital, ha sido admitida la demanda de divorcio promovida por don Fermín Martín García, contra doña Eufemia Castillo Olmo, y desconociéndose el domicilio de esta última, se la emplaza por medio del presente para que comparezca ante dicho Juzgado y conteste la expresada demanda en término de cinco días, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y advirtiéndole que las copias se encuentran en Secretaría.

Madrid, 2 de diciembre de 1937.—El Secretario, Vicente Romero.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—999)

### JUZGADO NUMERO 10

### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia fecha de hoy, dictada en los autos de divorcio promovidos por doña Pilar Sanchiz Aparicio, y que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, contra su marido, don Ernesto Moreno Ayanz, cuyo paradero se desconoce,

Se emplaza al don Ernesto Moreno, confiriéndole traslado de dicha demanda de divorcio, para que, dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente en los periódicos en que se inserte, comparezca en los autos y conteste la demanda, proponiendo, en su caso, la reconvencción, advirtiéndole que si no lo verifica será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda por su parte, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho, haciéndole presente que cuando comparezca en los autos se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

P. S.,

Carlos Isac

El Juez de primera instancia,

Francisco Alemany

(A.—256)

## Banco de Crédito Local de España

De acuerdo con lo prevenido en las Ordenanzas aprobadas por el Consejo de Administración de este Banco, se hace público que el día 15 del corriente mes de diciembre, a las cuatro de la tarde, se efectuarán en el domicilio social (paseo del Prado, número 4), los sorteos para la amortización de 4.010 Cédulas de Crédito Local Interprovincial 6 por 100; 2.599 Cédulas de Crédito Local Interprovincial 5 por 100; 1.403 Bonos Exposición Internacional 6 por 100, y 108 Cédulas de Crédito Local 5 y 1/2 por 100, emisión 1932, con lotes, en la forma siguiente: una Cédula reembolsada por pesetas 20.000; dos por pesetas 5.000 cada una; cuatro por pesetas 2.000 cada una; catorce por pesetas 1.000 cada una, y ochenta y siete a la par, y que el día 16 del mismo mes de diciembre se efectuarán en el propio domicilio del Banco, y a igual hora de las cuatro de la tarde, los sorteos para la amortización de 1.802 Cédulas de Crédito Local 6 por 100; 977 Cédulas de Crédito Local 5 y 1/2 por 100, y 131 Cédulas de Crédito Local 6 por 100, emisión 1932, libre de impuestos.

Los actos de los sorteos serán públicos, presididos por la persona en quien delegue el señor Gobernador del Banco, con asistencia de un Notario, que levantará acta de los detalles y resultados de los sorteos que oportunamente se harán públicos.

Madrid, trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Banco de Crédito Local de España.

Por poder, E. García.—R. Musté.

(A.—257)